



DECRETO ORDENANZAL 436 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, DECRETO ORDENANZAL 0258 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 002 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 002 del 2020, la Asamblea de Cundinamarca otorga al señor Gobernador facultades para determinar, actualizar y ajustar la estructura orgánica y funcional del sector central y descentralizado Departamento de la siguiente manera:

«Facúltese pro tempore al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que, por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza, ejerza la función contenida en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, con el fin de determinar, actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento del sector central y descentralizado. Teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, jurisdiccionales, administrativos y de mejora del servicio a las que hubiese lugar.

Se exceptúa de las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza la red hospitalaria del departamento, así como la estructura de las Empresas Sociales del Estado de orden departamental

Facultar al Gobernador del Departamento para que ordene los traslados y adiciones presupuestales, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Todos los actos que expida el Gobernador en desarrollo del proceso de determinación, actualización y ajuste de la estructura administrativa del Departamento del sector central y descentralizado, deberán hacerse con observancia de la Constitución Política, las Leyes, las Ordenanzas y en general todas las disposiciones vigentes sobre el particular.»

Que el alcance de la facultad hace referencia a la estructura administrativa del Departamento del sector central y descentralizado y en ese sentido se hace necesario modificar el artículo 26° y el numeral 44.4. del artículo 44 del Decreto Ordenanzal 0258 de 2008, en lo correspondiente a la estructura de la Administración Departamental y los elementos que la constituyen, en el sentido de dejar previstas las posibilidades de organización, denominación de los órganos, dependencias y entidades de la administración pública departamental y determinar la competencia para su establecimiento o modificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Par



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL 436 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, DECRETO ORDENANZAL 0258 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el artículo 26° del Decreto Ordenanzal 0258 de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

«Artículo 26°. Organización y denominación de los órganos, dependencias y entidades. La estructura de la Administración Departamental está integrada por los siguientes sectores y podrá contar con las denominaciones de unidades, dependencias y entidades que se enuncian a continuación:

I. SECTOR CENTRAL

1. Despacho del Gobernador

- 1.1. Jefatura de Gabinete
- 1.2. Secretarías de Despacho
- 1.3. Oficinas
- 1.4. Oficinas Asesoras
- 1.5. Consejerías
- 1.6. Unidades Administrativas Especiales
- 1.7. Gerencias

2. Consejos y Comités

3. Secretarías de Despacho

- 3.1. Oficinas
- 3.2. Oficinas Asesoras
- 3.3. Subsecretarías
- 3.4. Direcciones
- 3.5. Subdirecciones
- 3.6. Gerencias

4. Unidades Administrativas Especiales

- 4.1. Oficinas
- 4.2. Oficinas Asesoras
- 4.3. Subdirecciones
- 4.4. Gerencias

5. Entidades del Sector Descentralizado (Adscritas y Vinculadas)

- 5.1. Organismos de Coordinación y Asesoría

II. SECTOR DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS

1. Establecimientos Públicos
 - 1.1. Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica
2. Empresas Industriales y Comerciales
3. Sociedades Públicas y de Economía Mixta
4. Empresas Sociales del Estado
5. Entidades Descentralizadas Indirectas



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 438 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, DECRETO ORDENANZAL 0258 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo 1°. Las consejerías son dependencias de la administración central, adscritas directamente al Despacho del Gobernador, cuya denominación y número, funciones específicas y duración, son definidas por el Gobernador del Departamento, y tienen por objeto dar consejo y asesoría al Gobernador en los asuntos que este demande, según las prioridades del plan de desarrollo y de la gestión gubernamental, adelantar misiones o encargos específicos y contribuir a la coordinación de las diversas dependencias, unidades, entes y entidades de la administración central y descentralizada.

Parágrafo 2°. Las Secretarías de Despacho son las dependencias principales de la administración departamental y a ellas se encuentran adscritas o vinculadas las entidades que integran el sector descentralizado por servicios, las cuales cumplirán sus funciones bajo la orientación, coordinación y control de dichas dependencias, en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o el presente decreto.

Parágrafo 3°. Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones del presente decreto, y en todo caso previa autorización del Gobernador.

Parágrafo 4°. La organización y el funcionamiento de los entes universitarios autónomos están sujetos a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en las demás normas que la reglamenten o modifiquen.

Parágrafo 5°. El régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado es el contenido en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la normatividad que la reglamenten o modifiquen.»

Artículo 2° Modifíquese el numeral 44.4 del artículo 44° y el correspondiente Parágrafo del Decreto Ordenanzal 0258 de 2008, relacionado con la función de las Juntas o Consejos Directivos sobre los elementos de organización interna y planta de empleos constitutivos de la estructura administrativa, los cuales quedarán de la siguiente manera:

«44.4. Determinar la organización interna de la entidad y establecer la planta de empleos y la autorización del número de los contratos de trabajo de conformidad con las disposiciones legales y ordenanzaes, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, y expedir el Reglamento Interno de Trabajo, y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

Parágrafo. Las funciones relacionadas con la determinación de la organización interna; la planta de empleos y la autorización del número de los contratos de trabajo, necesitan para su validez la aprobación por Decreto del Gobernador sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta.»



SC-CER 303287

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 436 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, DECRETO ORDENANZAL 0258 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los Decretos Ordenanzaes 0258 de 2008 y 0065 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

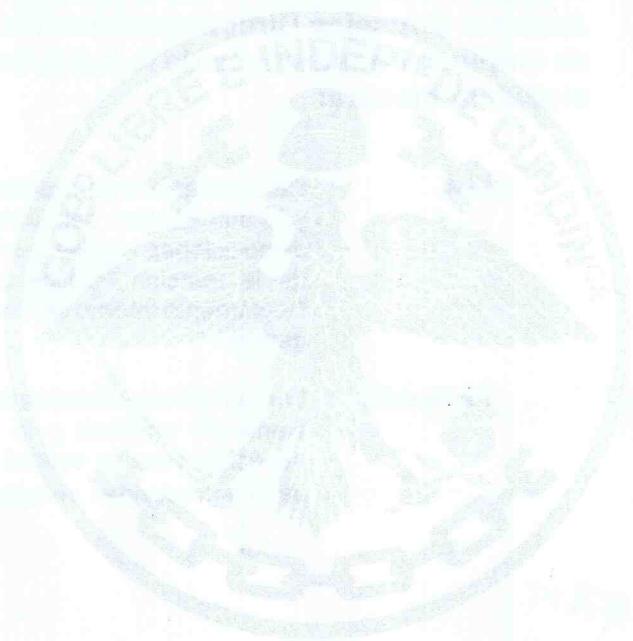
Vo. Bo.: Paula Susana Ospina Franco - Secretaría de la Función Pública

Erick Galeano Bésabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos

Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico

Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval / Secretaría de La Función Pública

Proyectó: Jaime Velásquez Hurtado / Nicolás Linares - Secretaria de la Función Pública



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co